

Alvarado Hernandez

17-6432 0; 000004

Correo CNDH
jueves, 28 de enero de 2016 04:44 p.m.

[REDACTED]
RV: Intervención Urgente
20160128_145451.jpg; 20160128_145520.jpg

mailto:0123leticia.lf@gmail.com]
28 de enero de 2016 03:19 p.m.

ón Urgente

z, le envío mi solicitud, por favor ayúdenos.

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
17949/24
28 ENE. 2016
OFICINA DE PARTES
FOLIO 7866/2016

7898

d con el artículo 3 fracciones III y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
blica Gubernamental, los correos electrónicos, su contenido y sus archivos adjuntos
documentos e información, por lo que pueden ser objeto de solicitudes de

GOBIERNO FEDERAL
ENE 29 PM. 2 59

Iguala gro a 28 de enero del 2016

El día lunes 25 de enero del 2016 siendo las 12:30 am, de la noche llegaron cinco camionetas de Federales a mi domicilio que se encuentra en la [REDACTED] esquina con [REDACTED] s/n, golpeando muy fuerte la puerta diciendo abran la puerta, abran la puerta, y yo les conteste voy, y me volvian a gritar abran la puerta insistiendo que yo abriera rapido y en ese momento abri la puerta asustada y ellos se metieron a mi casa sin permiso diciendo donde esta su hijo, y yo le conteste yo estoy sola con mi hija yessica de 25 años la cual se despierto asustada y ellos gritandole diciendo que donde estaba su hermano, a lo cual ella contesto que cual hermano? diciendo [REDACTED] ella dijo que no estaba hai y ellos se metieron a los cuartos supuestamente buscandolo a el o no se que cosa buscaban en los cajones del repeto entrando a la habitacion donde dormia otro de mis hijos el mas chico Daniel de 22 años revisando todas sus cosas sus celulares interrogandolo, a un lado de su cuarto de el hay otro donde dormian mis 2 nietos de 11 años y otro de 7 años y mi hija yessica les dice que no se metan que los van asustar y no lo hicieron regresan nuevamente donde estaba yo en la sala con los otros Federales y uno de ellos

me grita diciendo, usted sabe en que anda su hijo, a lo cual yo les contesto no se, y salieron de la casa, hasta el dia de haber en el dia, no sabia nada de mi hijo que estaba pasando con el, hasta en la noche alcanzo a ver en las noticias de TV AZTECA QUE SALE EL DONDE LO ESTAN COLPANDO DEL CASO LOS AYOTZINGOS Y de muchas muertes de aqui de Iguala y veo a mi hijo que le tumbaron sus dientes, pienso que lo estan tortorando, cuando el ya fue juzgado cuando se llevaron a todas los policias de Cocula gro, batandolo sin culpa porque en esos dias que paso lo del caso de los AYOTZINGOS el estaba en la casa, su dia de descanso por eso lo detan libre y regresa a Iguala, necesito me ayuden en este caso, agradeciendo su atencion, att: [REDACTED]

y su hijo [REDACTED]

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
OF. NO. PF/DGAJ/4821/2016

Ciudad de México a 11 de abril de 2016.

ASUNTO: Se remite informe

Comisaria General

LIC. [REDACTED]
Titular de la Unidad de Asuntos Internos
Presente.

Me refiero al oficio **PF/UAI-DH/0487/2016**, suscrito por la Oficial Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta de Control, Clasificación, Seguimiento y Retroalimentación de Reportes Ciudadanos, Quejas y Denuncias de la Oficina de la Titular de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal, en su calidad de enlace ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; al que adjunta copia del diverso **16155** relacionado con el expediente [REDACTED] por el cual el Director General en la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, solicita información de la queja presentada por la señora [REDACTED] mediante la cual manifiesta presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de su familiar el señor [REDACTED] por servidores públicos adscritos a la Policía Federal.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, 44 fracción I y XX de su Reglamento, para dar atención al requerimiento realizado por la citada Comisión, me permito hacer de su conocimiento que de acuerdo a la información proporcionada a esta Unidad Administrativa por la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal, a través del oficio **PF/DFF/DGAEJ/8433/2016**, de fecha 07 de los corrientes, en relación a las interrogantes se manifiesta lo siguiente:

"...1. Un informe detallado y completo sobre los hechos constitutivos de la queja, en el que se precise el motivo y fundamento legal por el cual, a decir de la señora [REDACTED] otra, el 25 de enero de 2016 cinco camionetas de "federales" se presentaron en su domicilio ubicado en [REDACTED] al cual se introdujeron sin su permiso, preguntando por su hijo de nombre [REDACTED]. De igual manera, indique si para ello contaba con orden de cateo girada por autoridad correspondiente, y el número de averiguación previa que haya dado origen a la diligencia. Asimismo, indique las causas por las cuales el señor [REDACTED] fue detenido por elementos de esa corporación, así como la fecha, lugar de su aprehensión, si se contaba con orden de presentación, localización o presentación para ello y la autoridad ministerial ante la cual fue puesto a disposición..."

R. Respecto de la detención de [REDACTED] las circunstancias de modo, tiempo y lugar quedaron asentadas en la **puesta a disposición de fecha 26 de enero de 2016**, la cual se anexa al presente identificada como **ANEXO 1** (constante de 9 fojas en copia simple útiles por una sola de sus caras). Ahora bien, de conformidad con lo asentado en la Puesta a Disposición antes mencionada, la detención del hoy quejoso **se encuentra apegada a derecho**, por flagrancia, toda vez que, con motivo de la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito, por lo que elementos de esta Institución tuvieron contacto con los señores [REDACTED] **"...al ir circulando sobre calle Justo Sierra, en la Colonia Barrio de la Flores, nos percatamos que también se encontraba circulando aproximadamente a veinte metros de distancia, un vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico**



1030 con cuatro sujetos abordó, el cual al notar nuestra presencia, aumentó de manera notable su velocidad, [...] por lo cual aproximadamente cien metros más adelante [...] nos aproximamos al vehículo Tsuru [...] a través de comandos de voz se le solicitó a sus ocupantes que descendieran del mismo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la revisión correspondiente [...] observando en el asiento [...] tres paquetes [...] cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana"..." así como cartuchos de diversos calibres, por lo que se concluye que la actuación de los elementos aprehensores se rigió conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; privilegiando la salvaguarda, integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en congruencia con los ordinales 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en ejercicio de las atribuciones otorgadas a la Institución, lo hicieron del conocimiento, de manera inmediata, del Agente del Ministerio Público, acorde con los numerales 117 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales; en cumplimiento con los deberes a su cargo, los cuales se encuentran contenidos en los artículos 1, 2, 3, 8 y 47 de la Ley de la Policía Federal, y 185 fracción VIII de su Reglamento, de conformidad con la información proporcionada a esta área jurídica, no se desprende haber hecho uso de la fuerza, al momento de su detención y se realizó la lectura de la Cartilla de Derechos de las personas en detención.

Respecto a "...los señalamientos realizados por la quejosa, relativos a la intromisión a su domicilio" (sic), de la información proporcionada a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos por la División de Fuerzas Federales, NO se desprende que personal de esta Institución, haya ingresado en el domicilio de la hoy quejosa.

"...2. Se remita copia certificada, completa y legible de la orden de cateo giradas por la autoridad competente, del acta que hubiera levantado con motivo de la diligencia de cateo, así como de la orden de presentación, localización o presentación del agraviado, el señor [REDACTED] del parte informativo elaborado por los elementos que participaron en los hechos, de la declaración ministerial del agraviado y del certificado médico que se le hubiere practicado. Del mismo modo, se anexe toda aquella documentación que estime pertinente a fin de que esta institución esté en condiciones de emitir la determinación que corresponda..."

"...3. La declaración o el informe que rindan los servidores públicos involucrados en los hechos constitutivos de la queja, a efecto de que manifiesten lo que a sus intereses convenga respecto de las imputaciones que hace el afectado..."

R. Respecto a los numerales 2 y 3, los hechos que son del conocimiento de los integrantes de esta Institución, son los asentados en la Puesta a Disposición **la puesta a disposición de fecha 26 de enero de 2016**, por lo que su declaración y/o informe, respecto de las conductas denunciadas en su contra ante el Organismo Nacional protector de los Derechos Humanos por los quejosos, se encuentra contenida en la citada puesta a disposición que ya corre agregada al presente. Respecto a los certificados médicos corresponde a la Representación Social certificar el estado de salud de las personas que son puestas a su disposición, razón por la cual con fundamento en los artículos 22 fracción I inciso d), 25, 63 fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 220, 223, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales; siempre que para el examen de personas se requieran conocimientos especiales se procederá con intervención de peritos, siendo auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación los servicios periciales, quienes actuarán bajo su autoridad y mando, pero con autonomía técnica e independencia de criterio en el estudio de los asuntos que se someten a su dictamen, resultando importante destacar que al expediente de averiguación previa únicamente tendrá acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal.

Cabe mencionar que la información proporcionada se encuentra clasificada como reservada en términos de los artículos 13, fracción IV, 14, fracción VI, 15 Y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 de su Reglamento; numerales Quinto; Octavo; Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que refiere abstenerse conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión, por lo que se agradecerá adoptar las medidas necesarias que garanticen su debido tratamiento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 45 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 125 fracción VIII, 127 y 141 de su Reglamento Interno, me permito solicitar a usted sea promovido ante el citado organismo nacional la emisión del acuerdo de no responsabilidad y se decrete la conclusión del expediente de queja que nos ocupa, al no existir violaciones a derechos humanos por parte de integrantes de esta Institución.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**RESPECTUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

COMISARIO JEFE

LIC. [Redacted]

Con fundamento en el artículo 116, fracción II, inciso C, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, por ausencia incidental del Titular, firma el Inspector [Redacted] Área en la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

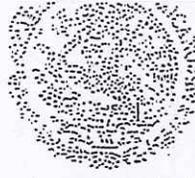
Copias:
Al Mtro. B. [Redacted] - Comisionado General de la Policía Federal.- Para su Superior Conocimiento.- Respectuosamente. Presente.
A la Dirección General de Asuntos Jurídicos.- En conclusión al volante DGAJ-16-03-02877.

ELD/BHO

EXP. 166/2016 D.H.

Página 3 de 3

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, 2º Piso, Colonia Jardines del Pedregal,
C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel.: (55) 5481 4300 Ext.: 24445



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DELITOS EN MATERIA DE DELITO

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACIÓN DE REACCIÓN Y ALERTA INMEDIATA
14° AGRUPAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Iguala de la Independencia, Guerrero, México, a 26 de enero de 2016
ASUNTO: PUESTA A DISPOSICIÓN

Recibido 26 01-2016
13:00 hrs
[Redacted signature]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO(A) A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas a esta Policía Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafo primero y quinto, 20 apartado A), 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3° fracción: II, III, IV, V, IX y XIV, 117, 123 y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 77 fracciones IV, VII y XIV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; artículo 22 fracción I inciso C) y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracciones III y IV, 3, 8 fracciones I, II, IV, IX, X, XIII, XIV, XV, XVII, XXIII, XXXI, 19, fracción XI de la Ley de la Policía Federal; exponemos a usted lo siguiente:

Por medio de la presente, me permito hacer de su superior conocimiento, que con motivo a la ola de violencia desencadenada en el Municipio de Iguala de Independencia, Guerrero, se implementó el "Operativo Especial Tierra Caliente" a fin de efectuar labores de prevención, disuasión y persuasión del delito:

Por lo que siendo el día 26 de enero de 2016, aproximadamente a las 13:15 horas, encontrándonos los Policías Terceros [Redacted] a bordo del vehículo Oficial con número económico 14672 y [Redacted] a bordo del vehículo oficial 14999; quienes al ir circulando sobre la calle Justo Sierra, en la Colonia Barrio de las Flores, nos percatamos que también se encontraba circulando a aproximadamente veinte metros de distancia en razón de los vehículos en los cuales nos encontrábamos, un vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030 con cuatro sujetos a bordo, el cual al notar nuestra presencia, aumentó de manera notable su velocidad, alcanzando a ver que sus ocupantes volteaban a ver nuestros vehículos de manera constante y con notorio nerviosismo y aumentaban su velocidad significativamente, por lo cual aproximadamente cien metros más adelante sobre la

Calle Justo Sierra, de la Colonia Barrio de las Flores a la altura del número 29, en la Ciudad de Iguala, Guerrero se le dió alcance al vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030, y se procedió a marcarle el alto con comandos de voz a través del sistema "parlante" o "altavoz" con el que cuentan los vehículos oficiales, lo anterior como parte de nuestras funciones de prevención, disuasión y combate al delito; sin embargo el conductor aceleró aún más la marcha de manera inusitada, logrando los suscritos darle alcance al al vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030, colocándose la unidad con número económico 14672 delante del Tsuru, mientras la unidad con número económico 14999 se colocó a un costado del vehículo Tsuru, por lo cual los policías terceros [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] nos aproximamos al vehículo Tsuru color blanco Taxi con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030 y a través de comandos de voz se les solicitó a sus ocupantes que descendieran del mismo, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la revisión correspondiente, sin embargo sus tripulantes refirieron de manera alternada y en forma burlona que no sabían con quienes nos estábamos metiendo que ellos eran de [REDACTED] y que era mejor que los dejáramos ir, que llevaban prisa porque llevaban un encargo del [REDACTED] sin embargo los suscritos tomando las debidas medidas de seguridad, les ordenamos nuevamente que descendieran del vehículo, siendo que con una actitud burlona descendió primeramente el conductor quien dijo llamarse [REDACTED] posteriormente quien viajaba del lado del copiloto y que dijo llamarse [REDACTED] y finalmente descendieron los tripulantes de la parte trasera; del lado derecho descendió quien dijo llamarse [REDACTED] y del lado izquierdo de la parte trasera descendió quien dijo llamarse [REDACTED] quedando bajo la custodia de los Policías Terceros [REDACTED]

En ese momento el policía tercero [REDACTED] procedió a hacer la revisión correspondiente al vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030, observando que sobre el asiento trasero se encontraban tres paquetes con las siguientes características; un paquete en forma ovoide de aproximadamente 35 cm de largo por 18 cm de alto, envuelto con cinta canela, con tres "x" en tinta roja en uno de sus costados y en el otro distinguiéndose el número "1" en tinta negra, cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 1), un paquete en forma ovoide de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "2" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 2) y un paquete en forma ovoide de aproximadamente 25 cm de largo por 12 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja

contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana", siendo las 13:30 horas el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] y finalmente [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED], a quienes de inmediato se procedió a dar lectura a la Cartilla de Derechos que asiste a toda persona detenida y mismas que se anexan al presente informe de puesta a disposición y en ese momento el Policía Tercero [REDACTED] siendo las 13:35 horas, procedió a la debida recolección, embalaje y etiquetado de los indicios señalados, terminando tal procesamiento a las 13:56 horas, para posteriormente dirigimos a la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en [REDACTED] a donde llegamos a las 14:10 horas a fin de que solicitar el Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación, el cual le fue practicado a cada uno de los detenidos, iniciando la certificación a las 14:15 horas y concluyendo a las 14:55 horas.

No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó a cabo una entrevista con las personas aseguradas quienes de manera espontánea y sin presión alguna, señalaron:

- o [REDACTED] refirió tener 38 años de edad, el alias de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en el [REDACTED] Guerrero quien refirió pertenecer a la Organización Guerreros Unidos y trabajar para la persona con el alias para [REDACTED] quien actualmente es jefe de plaza en Iguala, Guerrero
- o [REDACTED] refirió tener 26 años de edad, contar con el alias de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] quien refirió pertenecer a la Organización [REDACTED] y trabajar la persona con el alias para [REDACTED] y que a su mando se encuentran como celula directa [REDACTED] alias [REDACTED]
- o [REDACTED] refirió tener 29 años de edad, contar con el alias de [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] en el [REDACTED] quien refirió pertenecer a la Organización [REDACTED]

distinguiéndose en uno de sus costados el número "3" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana". (INDICIO 3); así mismo en la parte delantera entre los asientos del conductor y el copiloto junto al freno de mano se encontraron tres bolsas con diversos cartuchos, siendo que la era una bolsa de plástico transparente con 105 cartuchos útiles al parecer calibre .223 mm (INDICIO 4), una segunda bolsa de plástico transparente con 79 cartuchos útiles al parecer calibre 7.62 mm (INDICIO 5) y una tercer bolsa con 50 cartuchos útiles al parecer calibre 9 mm (INDICIO 6); así mismo en la parte interior de la puerta del conductor se encontraron dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "6" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 7) y un segundo cargador "Colt" con el número "13" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 8); de igual manera, en la parte interna de la puerta del copiloto se encontraron otros dos cargadores con las siguientes características: un cargador de Bush Master con el número "9" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 9) y un segundo cargador "Colt" con el número "7" pintado en blanco al parecer para calibre .223 mm (INDICIO 10) y finalmente en la guantera del citado vehículo se encontraron un total de seis celulares, con las siguientes características: Teléfono con la carátula blanca, orilla roja, y tapa trasera color rosa, con la leyenda en la tapa trasera "ALCATEL" "onetouch" (INDICIO 11), Teléfono color lila, con la parte central trasera de la tapa en color gris, con la leyenda "2.0 megapixel" "NOKIA" "Nokia C3-00" (INDICIO 12), Teléfono rojo con negro con la leyenda al frente "EYO" (INDICIO 13), Teléfono negro con la leyenda al frente "ALCATEL" "FM" con algunas las teclas frontales un poco despintadas y con rayaduras en su tapa trasera (INDICIO 14), Teléfono negro con la leyenda al frente "ALCATEL" "FM", con una calcomanía circular mediana en la parte trasera, color lila y un dibujo en forma de corazón (INDICIO 15) y un Teléfono negro con la leyenda al frente "ALCATEL" "FM" con una calcomanía circular pequeña en la parte trasera color amarillo y un dibujo de frutas (INDICIO 16); así mismo en el interior de la guantera del vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero y número económico 1030 se encontró Un tarjetón expedido por la Dirección General de Transporte y Vialidad Delegación Iguala, Guerrero a nombre del C. [REDACTED] que lo acredita como chofer de Servicio Público (INDICIO 17), Una Licencia de Conducir a nombre de Felipe de Jesús Hernández Marcelo, con número de folio OCT1560066 y expedida por el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero (INDICIO 18), Un sobre de tela con la leyenda "Grupo Anave" S.A. de C.V., Seguros para Transporte Público, de Cargas y Particular con diversa documentación. (INDICIO 19), Una Licencia de manejo MOTOCICLETA con número folio 2469 expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, a nombre de [REDACTED] (INDICIO 20) y Una Licencia de manejo CHÓFER con número folio 2469 expedida por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, Guerrero, a nombre de [REDACTED] (INDICIO 21).

Por lo cual y al estar en la comisión de un delito flagrante, de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como respecto de la posesión de los paquetes cuyo

contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana", siendo las 13:30 horas el policía tercero [REDACTED] 00048 procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] el policía tercero [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] y finalmente [REDACTED] procedió a la detención formal y material de quien dijo llamarse [REDACTED] a quienes de inmediatez se procedió a dar lectura a la Cartilla de Derechos que asiste a toda persona detenida y mismas que se anexan al presente informe de puesta a disposición y en ese momento el Policía Tercero [REDACTED] siendo las 13:35 horas, procedió a la debida recolección, embalaje y etiquetado de los indicios señalados, terminando tal procesamiento a las 13:56 horas, para posteriormente dirigimos a la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero; a donde llegamos a las 14:10 horas a fin de que solicitar el Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación, el cual le fue practicado a cada uno de los detenidos, iniciando la certificación a las 14:15 horas y concluyendo a las 14:55 horas.

No se omite manifestar que con fundamento en el artículo 8 de la Ley Federal de Policía Federal, y con total apego a los derechos humanos de las personas aseguradas, durante el trayecto a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal de Iguala Guerrero ubicada en Prolongación de Aldama número 133, Colonia Centro, en Iguala de la Independencia, Guerrero se llevó a cabo una entrevista con las personas aseguradas quienes de manera espontánea y sin presión alguna, señalaron:

- o [REDACTED] refirió tener [REDACTED] años de edad, el alias de [REDACTED] y domicilio en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en el [REDACTED] Guerrero quien refirió pertenecer a la Organización [REDACTED] y trabajar para la persona con el alias para [REDACTED] quien actualmente es jefe de plaza en Iguala, Guerrero
- o [REDACTED] refirió tener [REDACTED] años de edad, contar con el alias de [REDACTED], y domicilio en Calle [REDACTED] en la Colonia [REDACTED] en el [REDACTED] quien refirió pertenecer a la Organización "Guerreros Unidos" y trabajar la persona con el alias para [REDACTED] y que a su mando se encuentran como celula directa [REDACTED] alias [REDACTED]
- o [REDACTED] S, refirió tener [REDACTED] años de edad, contar con el alias de [REDACTED], y domicilio en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en el Municipio de Iguala, Guerrero, quien refirió pertenecer a la Organización [REDACTED]

Unidos" y haber sido escolta de [REDACTED] y actualmente ser escolta de [REDACTED] desempeñándose como sicario y que fue elegido como tal por haber sido militar, por lo que con motivo a sus funciones de sicario, refirió haber participado en el homicidio de tres jinetes recordando que el nombre de dos de ellos era [REDACTED] y [REDACTED] también refirió haber ejecutado el homicidio de [REDACTED], el 25 de diciembre de 2015, y posteriormente el [REDACTED] de diciembre de [REDACTED] haber participado en el homicidio de [REDACTED] así como el de dos taxistas en la Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] de nombre [REDACTED] y [REDACTED] y que todo ello fue por órdenes directas de [REDACTED] y [REDACTED] es decir [REDACTED]

- o [REDACTED] refirió tener [REDACTED] años de edad, con domicilio en Calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], quien refirió trabajar como chofer o realizando diversos encargos para la persona que conoce como [REDACTED]

Finalmente al cuestionarles sobre los tres paquetes ovoides cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana" que llevaban a bordo del vehículo Tsuru color blanco tipo Taxi, con número de placas de circulación 5318FFN del Estado de Guerrero y número económico 1030 los cuatro sujetos detenidos, refirieron de forma alternada que se trataba de marihuana, la cual era para vender por órdenes del [REDACTED] por lo que de manera inmediata vía telefónica, se hizo del conocimiento a nuestros jefes, la detención realizada y que [REDACTED] y [REDACTED] manifestaron de manera espontánea pertenecer a la organización criminal conocida como "[REDACTED]" y trabajar para la persona conocida como [REDACTED] por lo que nos instruyó que los mismos fueran inmediatamente trasladados y puestos a disposición en la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, por lo cual en apego a los derechos humanos y garantías individuales de [REDACTED] y [REDACTED] siendo aproximadamente las 15:00 horas salimos vía terrestre de la Ciudad de Iguala, Guerrero con destino a la Ciudad de México hacia las instalaciones de la SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA a fin de poner a disposición a las personas aseguradas, arribando a dichas instalaciones ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma, número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300 en la Ciudad de México, a las 17:59 horas.

Razón por la cual en este acto podemos a disposición ante Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada en Turno a:

000050

PERSONAS:

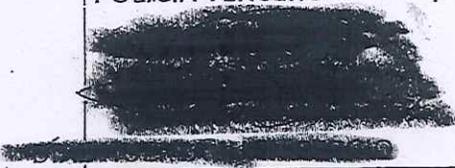
- o [REDACTED]
- o [REDACTED]
- o [REDACTED]
- o [REDACTED]

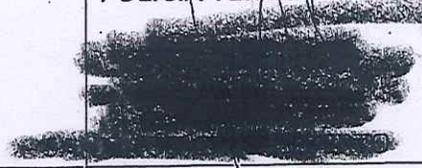
INDICIOS

Cabe destacar que se realizó la preservación y el procesamiento de los indicios, siguiendo los lineamientos, técnicas y métodos que establece el Protocolo de Cadena de Custodia de la misma Procuraduría General de la República, así como del acuerdo A/009/15 de la C. Procuradora General de la República y del acuerdo 06/2012 del entonces C. Secretario de Seguridad Pública; los cuales fueron recolectados, embalados, etiquetados y trasladados hasta las oficinas de la SEIDO, por el Policía Tercero [REDACTED]

Dichos indicios se describen a continuación:

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia
1	un paquete en forma ovoide de aproximadamente 35 cm de largo por 18 cm de alto, envuelto con cinta canela, con tres "x" en tinta roja en uno de sus costados y en el otro distinguiéndose el número "1" en tinta negra, cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana".
2	un paquete en forma ovoide de aproximadamente 30 cm de largo por 10 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en uno de sus costados el número "2" en tinta negra cuyo contenido desprende el olor propio de la sustancia conocida comúnmente como "marihuana".
3	un paquete en forma ovoide de aproximadamente 25 cm de largo por 12 cm de alto, envuelto con cinta canela, con signos ilegibles en tinta roja distinguiéndose en

<p>POLICÍA TERCERO</p> 	<p>POLICÍA TERCERO</p> 
--	---

<p>POLICÍA TERCERO</p> 	<p>POLICÍA TERCERO</p> 
--	---

<p>POLICÍA TERCERO</p> 



000083

ACTA CIRCUNSTANCIADA
AUTORIDAD

En la Ciudad de México, a 13 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita Maestra [REDACTED] en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

-----C E R T I F I C O -----

Que siendo las 12:00 horas del día de la fecha me presenté en las oficinas de la SEIDO de la Procuraduría General de la República, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma, N° 75, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, siendo atendida por el licenciado [REDACTED], agente del ministerio público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa [REDACTED] que se inició con motivo de la de la recepción de copias certificadas de las averiguaciones previas [REDACTED] y su acumulada [REDACTED] quien brindó las facilidades para consultar algunas constancias que integran la misma, en presencia de los licenciados [REDACTED] [REDACTED] agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Dirección General de Promoción a la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección de la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial de la SEIDO, respectivamente, poniendo a la vista de la suscrita las siguientes constancias del Tomo 8 de la averiguación previa [REDACTED]. **Acuerdo de recepción de puesta a disposición S/N del 26 de enero de 2016 (a las 18:00 horas).** Mediante el cual elementos de la Policía Federal realizaron la puesta a disposición señalada ante el agente del ministerio público de la Federación de la Unidad Especializada en



-2-

Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la SEIDO de la Procuraduría General de la República y acordó: "tégase por recibida la puesta a disposición S/N de oficio del 26 de enero de 2016, signado por Policías Federales de la División de Fuerzas Federales, Coordinación de Reacción y Alerta Inmediata 14º Agrupamiento de Seguridad Pública". **2.- Oficio S/N de Puesta a disposición del 26 de enero de 2016.** Signado por elementos de la Policía Federal, dirigida a la autoridad ministerial referida, por el cual dejaron a disposición al agraviado, el señor [REDACTED] y otros, quien fue detenido el 26 de enero de 2016 en Iguala de la Independencia, Guerrero, al encontrarse en flagrante delito de Portación de Arma de Fuego y Cartuchos de uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como posesión de narcótico conocido como marihuana. **3.- Acta de lectura de derechos del detenido del 26 de enero de 2016 (13:30 horas).** Documento en el cual se le informaron sus derechos al agraviado, [REDACTED] firmando de conformidad el interesado. **4.- Certificado Médico de Integridad Física y de Intoxicación practicado al señor [REDACTED] a las 14:25 horas del 26 de enero de 2016.** Documento elaborado por médico cirujano del Ayuntamiento de la Secretaría de Seguridad Pública, Protección Civil y Vialidad Municipal, en Iguala de la Independencia, Guerrero, en el que se concluyó: "sin huellas de lesiones que pongan en riesgo la vida", aliento etílico característico, no presentó signos de intoxicación etílica por clínica". **5.- Dictamen de Integridad Física practicado al señor [REDACTED] el 26 de enero de 2016.** Documento elaborado por Perito Médico Oficial de la Coordinación de Servicios Periciales de la Delegación de PGR en el Estado de Guerrero, en el que se señaló que al interrogatorio el señor [REDACTED] refirió haber sufrido atropellamiento por automóvil hace aproximadamente cinco meses, con fractura de peroné derecho, por lo que fue operado, con colocación de material de osteosíntesis y hace 15 días haber sufrido caída de motocicleta, por lo que se le produjeron diversas heridas en la pierna izquierda, por lo que se encontraba tomando antibiótico, el cual no especificó.



-3-

Asimismo, se concluyó que: [REDACTED] presentó equimosis de coloración verde amarillenta de 2.5 x1 centímetros localizada en cara interna tercio medio de brazo derecho; equimosis roja de forma irregular de 4x1 centímetros localizada en región deltoidea derecha; 3 equimosis de coloración rojiza de forma lineal paralela entre sí, que mide 2 x 0.4 centímetros cada una, localizadas en región infra-escapular derecha; cicatriz quirúrgica de 25 centímetros de longitud, que abarca rodilla tercio proximal y medio, cara anterior de pierna derecha, herida de forma irregular de un centímetro de diámetro que sólo involucra tejidos superficiales con salida de material seroso localizada en rodilla izquierda; herida de forma irregular de 5 x 2 centímetros que involucra piel, tejido celular, subcutáneo y escaso musculo, cubierta de la periferia de costra hemática con salida de material sero-purulento, acompañada de eritema y aumento de volumen, localizada en cara anterior tercio medio de pierna izquierda; escoriación de 2 x1.5 centímetros, localizada en cara externa de tobillo izquierdo, aumento de volumen circundante de tobillo izquierdo. A la exploración otoscópica conductos auditivos externos permeables y membranas timpánicas integrales. Análisis médico legal.- En el presente caso de acuerdo a los antecedentes y a la exploración médico-legal realizada a quienes dijeron llamarse [REDACTED] y otros, presentan huellas de lesiones recientes de tipo de las contusiones simples como son equimosis y escoriaciones que médico legalmente se clasifican dentro de las que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Las heridas que presenta [REDACTED] se encuentran relacionadas con accidente de motocicleta sufrido hace 15 días aproximadamente, referido por él mismo, ameritando valoración por médico asistencial para normar conducta sobre curaciones y tratamiento antibiótico. Conclusiones: UNICA. Quienes dijeron llamarse [REDACTED] y otros presentan lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días. 6.- Declaración ministerial del señor [REDACTED] Compareció a



000086
127199
1118 PM12:14

-4-

las 0:30 horas del 27 de enero de 2016, haciéndole saber sus derechos constitucionales, en presencia de Defensor Público Federal, manifestando que es su deseo reservarse a declarar, sin embargo, aceptó contestar interrogatorio, señalando que fue Policía Municipal de Cocula, Guerrero, durante casi un año, de 2013 a 2014; que el motivo de su baja fue por la desaparición de la corporación policiaca en el Municipio referido, al verse relacionados 23 de sus compañeros en los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero; que con motivo de esos hechos fue detenido y salió libre porque en esa fechas "estuvo franco"; manifestó que en esas oficinas se le ha tratado bien, con dignidad y respeto; que le hicieron saber sus derechos los elementos policiacos que lo detuvieron, la autoridad ministerial y el defensor de oficio, respecto a las lesiones que presentó, refirió que las tiene porque se cayó de la "moto" el 7 de enero de 2016 y fue atendido por una ambulancia de la Policía Federal; que se le ha atendido de las lesiones que presenta; que no es su deseo presentar denuncia o queja por algún maltrato recibido por algún funcionario, porque lo han tratado con respeto. **FE DE LESIONES:** Se observó alerta con aliento, reflejos y coordinación matriz estable, no intoxicado, presenta huellas de lesiones al exterior, las cuales de acuerdo al dictamen de integridad física con número de folio 8789 del 26 de enero de 2016, no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de 15 días, a lo que al interrogatorio el declarante respecto de los mismos manifestó que se las ocasionó en un accidente automovilístico el día 6 o 7 de enero de 2016.-----

Asimismo, el licenciado [REDACTED] agente del ministerio público de la Federación encargado del trámite de la averiguación previa consultada, informó que el 26 de enero de 2016 se realizó la consignación de la indagatoria con detenido por los delitos de Posesión de Cartuchos, Portación de Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, Posesión de Cargadores para



Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército y Fuerza Aérea, Contra la Salud, Posesión de Narcóticos con fines de Comercio en su variante de Venta. Por lo que se refiere a la solicitud de consulta de mecánica de lesiones, el Representante Social de la Federación indicó que se podrá consultar próximamente, ya que la misma todavía no se ha agregado al expediente. Hago constar lo anterior para los efectos legales correspondientes.-----

-----DOY F E.

FIRMA VISITADORA ADJUNTA



Autorizó en Términos del artículo 105 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

DIRECTOR DE AREA CUATRO



Vertical stamps and handwritten notes on the right side of the page, including a date stamp '06 FEB 10 PM 12:48' and the number '127500'.



000089

130765
Comisión Nacional de Derechos Humanos
26 JUN 3 09:11:40
PROCESADO

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
ENTREVISTA A QUEJOSO EN EL CEFERESO 12
EN OCAMPO, GUANAJUATO**

En la Ciudad de México, a 27 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, la suscrita Maestra [REDACTED] en mi carácter de Visitadora Adjunta de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-----

CERTIFICO

Que siendo las 11:00 horas del 26 de mayo de 2016 me presenté en compañía del doctor [REDACTED] y de la licenciada en Psicología [REDACTED] visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, en las instalaciones del CEFERESO 12 ubicado en Carretera Laguna de Guadalupe KM. 6.5 Piedras Negras, Colonia Piedras Negras, Ocampo, Guanajuato, siendo atendidos por la licenciada Rocío Alfaro, abogada penitenciaria de ese CEFERESO, quien después de realizar las gestiones correspondientes para autorizar nuestro ingreso a ese lugar, nos brindó las facilidades para entrevistar al señor [REDACTED]-----

Siendo las 14:30 horas del día de la fecha se tuvo a la vista al señor [REDACTED] agraviado en el expediente citado al rubro, con el cual procedí a presentarme y a explicarle el motivo por el cual el médico, la Psicóloga y yo nos encontrábamos en ese sitio, además de explicarle el trámite que se da a las quejas que se presentan en este Organismo Nacional, manifestando el agraviado su desconocimiento de la queja que sus familiares presentaron a su favor en esta Comisión Nacional, así como su conformidad en que se le realizara la entrevista y valoración médica y psicológica. Asimismo, el agraviado refirió que tiene 29 años de edad, que es originario de Iguala, Guerrero, que su última ocupación fue albañil y antes de eso fue Policía Municipal de Cocula, Iguala y se dio de baja aproximadamente en el mes de noviembre de 2014; que en el año 2015 sufrió una fractura de su pierna derecha, tibia y peroné derivado de un accidente, al caer de un primer piso, realizándole una cirugía en la que se le colocó un "clavo", señaló que también presentó fractura de rótula en la rodilla izquierda el 25 de enero de 2016, al ser detenido por elementos de la Policía Federal, referente a lo cual no se le dio inicialmente el tratamiento médico que requería. Agregó que el 25 de enero de 2016 aproximadamente a las 9:30 horas al encontrarse cenando en compañía de dos amigas en un negocio ubicado en el barrio Las Flores, en Iguala, Guerrero, llegaron 3 camionetas con logotipo de la Policía Federal que cerraron la calle, de las que se bajaron 3 elementos policiacos que se acercaron a él sin identificarse y uno de ellos que era "el Comandante" le dijo que "se lo iban a llevar", subiéndolo violentamente a la parte trasera de una de las camionetas, preguntándole que "que estaba haciendo" contestando que cenando, trasladándolo a "las barandillas", oficinas de la Policía



000090



Federal en Iguala, Guerrero, amenazándolo durante el traslado, diciéndole “ahora si te cargó la chingada”, que pensara en lo que iba a decir, además de que un elemento policiaco le pisó la cabeza durante aproximadamente media hora, al llegar al lugar, lo bajaron del automóvil, vendándole los ojos con un trapo, llevándolo a un cuarto, en donde le preguntan si trabajaba para ciertas personas, golpeándolo en diferentes partes del cuerpo, después le quitaron la ropa hasta dejarlo en “bóxer”, lo colocan en el piso boca arriba y esposado y le echaron agua (y agua mineral) en la cara “para que se ahogara”, desmayándose en dos ocasiones al faltarle la respiración, negando todo lo que se le atribuía, después lo metieron a una celda (vestido y descubierto de los ojos) en donde estaban 3 o 4 personas más tiradas en el piso, aproximadamente 4 horas más tarde llevan a otras dos personas que no conoce, pero que al parecer están relacionadas dentro de la misma Causa Penal que él, procediendo después a venderle los ojos y a esposarlo nuevamente, llevándolo a otro lugar en el mismo edificio, en donde nuevamente le pegan dos elementos policiacos, le dan patadas en las costillas y en el estómago, “lo pararon de las greñas y lo dejaron caer de rodillas” cuatro o cinco veces, lo acusaban de vender droga, pegándole con un arma en la rótula de la rodilla izquierda, permaneciendo en el suelo durante aproximadamente una hora, además de que también lo golpearon en los pies con el bastón que traía por la cirugía que le practicaron en la pierna izquierda, posteriormente lo llevaron a una celda en donde al día siguiente “le sacaron fotos con unas bolsas negras de nylon con cartuchos y drogas”, obligándolo a tocar los objetos con las manos, posteriormente lo subieron a una camioneta de la Policía Federal, en donde lo trasladaron sentado y esposado en la parte trasera de la camioneta, llevándolo a las oficinas de la Policía Federal de Caminos y al llegar al lugar, lo bajaron del vehículo y lo llevaron al estacionamiento, en donde tres personas, encapuchadas y vestidas de civiles se acercaron a él, preguntándole si “trabajaba para los que tiraban droga en Iguala, que si sabía sobre los muertos de Iguala, de los que estaban apareciendo”, que si no declaraba le iban a dar la misma dosis de la noche anterior, “grabándolo con un celular”, apuntándole la cabeza con un arma, dándole patadas en las piernas y en el estómago; aproximadamente dos o tres horas después lo subieron a una camioneta brindada y lo trasladaron a las oficinas de la SEIDO y al llegar al lugar le quitan las esposas y lo llevan a un cuarto cerrado, en donde se encontraban 6 personas más, al parecer policías, los cuales le dijeron “ya sabemos todo lo que has hecho cabrón sólo queremos que confirmes para ver cómo te ayudamos” que “las otras tres personas, que también fueron detenidas, ya lo habían puesto”, sin acceder a la petición. El 26 de enero de 2016 lo llevaron a realizar su declaración ministerial, designándole un defensor de oficio, reservándose su derecho, entonces se acercó otra persona, al parecer el “jefe del Ministerio Público” el cual molestó le dijo “me vas a contestar unas preguntas”, haciéndole señas con la mano el defensor de oficio en sentido negativo, mostrándole unas fotografías y preguntándole si conocía a las personas que aparecían en las mismas y se relacionaban con los policías de Ayotzinapan y que de no hacerlo lo relacionarían con los estudiantes de ese lugar, amenazándolo con sembrar armas en su casa e involucrar a uno de sus hermanos

130756
2016 JUN 3 09:11:40
COMISIÓN FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO



-3-

[REDACTED]

contestándole que no, manteniéndose en su dicho, posteriormente lo regresaron a los separos, en donde le colocaron en la cabeza una bolsa de plástico negro y lo amenazaron nuevamente con maltratar a su familia si no declaraba lo que se le indicó, negándose a hacerlo, sin embargo, después firmó una declaración, cuyo contenido no leyó, permaneciendo en ese lugar hasta el día siguiente, fecha en que fue revisado por un paramédico que vestía pantalón azul y camisa blanca, quien no le dio medicamento alguno, solo le revisó la rodilla izquierda que iba hinchada y le lavó la herida. Posteriormente lo sacaron del lugar y lo subieron a una camioneta, trasladándolo al aeropuerto, indicándole que “eran guerreros unidos” y lo llevaban a un penal, ingresando el 28 de enero de 2016 al CEFERESO número 12 de Ocampo, Guanajuato, en donde actualmente se encuentra recluso, en donde al llegar un médico le revisó la herida de la rodilla y la lavó, después de 15 días le tomaron una placa de su rodilla izquierda y le informaron que presentaba fractura de rótula, colocándole una férula durante tres meses, la cual le quitaron hace dos días. Finalmente, a pregunta expresa el agraviado refirió que no ha sido visitado por ningún familiar desde su ingreso al penal, que se entrevistó hace aproximadamente un mes con su defensor de oficio a través de una videoconferencia. Posteriormente, el perito médico de la Coordinación de Servicios Periciales de este Organismo Nacional realizó la revisión física del agraviado y después se le realizó una valoración psicológica, cuyos dictámenes se elaborarán por los peritos médicos que intervinieron en la presente diligencia y se agregaran al expediente citado al rubro una vez que se reciban. -----

Siendo aproximadamente las 17:00 del día de la fecha, en compañía del doctor [REDACTED] y de la licenciada en Psicología [REDACTED] visitantes adjuntos de esta Comisión Nacional, nos entrevistamos con la licenciada [REDACTED] Directora Jurídica del referido CEFERESO, quien me entregó copia simple de la partida jurídica, estudio psicofísico de ingreso al CEFERESO, de las notas médicas, resúmenes clínicos y/o estudios de laboratorio, así como del estudio clínico-psicológico criminal del interno, el señor [REDACTED], que se hacen constar de 57 fojas útiles, mismas que se agregan al expediente citado al rubro. Asimismo, el doctor [REDACTED] solicitó a la Directora del Penal, gestionar atención médica especializada en traumatología y ortopedia al agraviado, el señor [REDACTED] lo cual se indicó se realizaría. Hago constar lo anterior para los efectos legales correspondientes. ----- **DOY F E.**

FIRMA VISITADORA ADJUNTA

[REDACTED]

Autorizó en Términos del artículo 105 del
Reglamento Interno de la Comisión
Nacional de los Derechos Humanos.

[REDACTED]

DIRECTOR DE AREA CUATRO



Mtra. [REDACTED]
 Visitadora Adjunta de la Dirección de Área 4
 P r e s e n t e

Los que suscriben visitantes adjuntos adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designados para intervenir con relación al Expediente [REDACTED] con base en el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "PROTOCOLO DE ESTAMBUL" emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se rinde la siguiente:

**OPINIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA
 PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y / O MALTRATO**

2. **PRESENTACIÓN DE LA PERSONA.**
 [REDACTED], quien se presenta sin acompañante.
3. **RESTRICCIONES O LIMITACIONES EXISTENTES DURANTE LA EVALUACIÓN:**
 - 3.1 Dictamen llevado a cabo en una persona bajo custodia: SI
 - 3.2 Personas presentes durante el examen:

Mtra. en Derecho [REDACTED], psicóloga [REDACTED] y Mtro. [REDACTED], visitantes adjuntos adscritos a este Organismo Nacional.

4. DATOS GENERALES INFORMATIVOS DE LA PERSONA EXAMINADA:

A las 14:30 horas del día 26 de mayo de 2016, nos constituimos en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Reinserción Social Núm. 12 "Ocampo", sito en Ocampo, Guanajuato, con el objetivo de entrevistar, certificar y evaluar médica y psicológicamente a [REDACTED] de 29 años de edad y no habiendo objeción por su parte al firmar la hoja de Consentimiento Informado.

“amarrara mi pecho” (sic), ya no alcanzaba a respirar, perdí el conocimiento dos veces... uno me puso una bolsa de plástico negra en la cabeza, haciendo que metiera mi cabeza en la bolsa, la cual la jalaron de atrás, para asfixiarme, sentí que me ahogaba, que me faltaba la respiración, me faltaba el aire, lo hicieron, tres veces, cada vez como 2 minutos cada vez ...”, ya que no se cuenta con elementos técnicos médicos científicos para establecer concordancia entre lo narrado por el agraviado ante la ausencia de evidencia física en las documentales médicas que se le realizaron posterior a su detención y hasta su ingreso al Centro Penitenciario.

Con relación a lo referido como traumatismos, privación de la estimulación sensorial normal, condiciones de detención y asfixia, la literatura médica especializada señala que pudiera presentar por el vendaje de los ojos y aplicación de candados de seguridad (lesiones posibles: excoriaciones lineales con cierta simetría en ambas regiones auriculares, malares, dorso de nariz y de formas circunferenciales en ambas muñecas anatómicas y tobillos), por las maniobras asfícticas (Lesiones posibles: petequias subconjuntivales en mucosas y región cervicofacial), por los traumatismos en cabeza, tórax, abdomen, piernas, rodillas (Lesiones posibles: excoriaciones, equimosis, hematomas y/o heridas contusas. En el caso en particular no las presentó el agraviado.

Con relación al dicho del agraviado al decir que: *“... Me “encueraron” (sic) y me quedé solo en bóxer... Me ordenaron que me vistiera ...”*, dado que dichas acciones no dejan evidencia física, no se cuenta con elementos técnico-médico científicos para establecer concordancia con el dicho del agraviado.

16. ANEXOS:

1. Original de consentimiento informado
2. 24 impresiones fotográficas del agraviado obtenidas en fecha **26 de mayo de 2016**.

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

PRIMERA: Que el agraviado [REDACTED], al momento de la certificación realizada por el suscrito Dr. [REDACTED] en fecha **26 de mayo de 2016**, **SI** presentó lesiones traumáticas recientes, las que desde el punto de vista médico legal se clasificaron como aquellas que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar menos de quince días. Las mismas que no están relacionadas con los hechos motivo de la presente investigación.

SEGUNDA: Desde el punto de vista médico forense se cuenta con elementos para acreditar que las lesiones que presentó [REDACTED] son similares a las

producidas durante las maniobras de sujeción, sometimiento, traslado o detención, como consta en el análisis de los hallazgos.

001044

TERCERA: Con relación a la fractura de polo superior de rótula izquierda, no se estableció concordancia con lo narrado por el agraviado dado la ausencia de elementos clínicos documentados. Siendo que, de este diagnóstico, se advirtió una dilación en su identificación y valoración especializada por parte del Centro Federal.

CUARTA: Desde el punto de vista médico forense se puede indicar que, con relación al argumento de aplicación de traumatismos, privación de la estimulación sensorial normal, condiciones de detención, asfixia y violencia sexual, no se establece concordancia derivado de la ausencia de lesiones relacionadas.

18. RESTRICCIONES EN LA PRÁCTICA DE LA VALORACIÓN MÉDICO ESPECIALIZADA.

NINGUNA.

19. SUGERENCIAS:

Al momento de la valoración médico forense realizada al C. [REDACTED] por personal de esta Comisión Nacional, en fecha 26 de mayo de 2016, se advirtió la necesidad de continuar con evaluaciones o cuidados médicos por especialista Traumatología y Ortopedia y/o Medicina de Rehabilitación Física, así como también se le otorgue en tiempo y forma el tratamiento antirretroviral para atender su seropositividad al virus de inmunodeficiencia humana. Requerimientos que fueron informados a las autoridades del centro penitenciario, así como se reiteró al agraviado que de presentar alguna otra sintomatología física o mental se recomendó que se comunique con las autoridades del centro de reclusión y/o con el visitador adjunto de este Organismo Nacional encargado del expediente de queja a fin de determinar lo conducente.

Concluyéndose la valoración médica y psicológica a las 18:10 horas del 26 de mayo de 2016.

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2018

ATENTAMENTE

Mtro.

Visitador Adjunto
Médico Forense

Dra.

Visitadora Adjunta
Médica Forense

Vo. Bo.

Dra.

Directora de área

BIBLIOGRAFÍA:

1. Martínez, M. M., Uso de la fuerza. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana. Instituto de Asunto Públicos. Universidad de Chile. P: 4-6
2. Patitó, J. A., Medicina Forense. Ediciones Centro Norte. Argentina. 2000
3. Vargas, A. E., Medicina Forense y Deontología Médica. Ed. Trillas. México. 1991
4. Manual Para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes Protocolo de Estambul. Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Nueva York y Ginebra. 2004
5. Calabuig, G. (2004). Medicina lega y toxicología. España: Elsevier-Masson
6. Solano, G. E., Asfixias mecánicas. Medicina Legal de Costa Rica, vol. 25 (2), setiembre 2008. p:61-68
7. Fracturas de rótula. Traumatología y ortopedia. Recursos docentes de Departamento de ortopedia y Traumatología. Escuela de Medicina. Pontificia Universidad Católica de Chile. Disponible en: <http://www.docencia traumatologia.uc.cl/2016-04-27-19-40-30/fracturas-rotula-patologia-traumatica-t> Consultada el: 17/01/2018.
8. SSA. CENETEC (2012) Guía de Práctica Clínica. Diagnóstico y tratamiento de fractura cerrada de rótula en el adulto.



001059

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
ÁREA DE PSICOLOGÍA

Mtra. [REDACTED]
Visitadora Adjunta del Área Cuatro

Presenté

Las que suscriben, visitadoras adjuntas adscritas a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, designadas para intervenir con relación al expediente de queja [REDACTED], con la fe pública que me confiere el artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, certifico que la presente opinión se emite a partir de una oficiosa, minuciosa e imparcial investigación con base en el **Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes "PROTOCOLO DE ESTAMBUL"** emitido por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

**OPINIÓN CLINICO-PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA PARA CASOS DE
POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO**

En el Municipio de Ocampo, Guanajuato, siendo las **14:30** horas del día **26 de mayo de 2016**, la suscrita psicóloga [REDACTED], en compañía de la Mtra. [REDACTED] y el médico forense [REDACTED] visitadores adjuntos adscritos a esta Comisión Nacional, nos constituimos en las instalaciones que ocupa el **Centro Federal de Readaptación Social No. 12 "CPS Guanajuato"** con el objetivo de valorar psicológicamente a [REDACTED] no habiendo objeción por su parte al firmar la hoja de Consentimiento Informado, la cual se anexa.



001089

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
ÁREA DE PSICOLOGÍA

3. Se tuvo a la vista el Estudio Psicológico de Inicio de fecha 08 de marzo de 2016, realizado por psicólogos del CEFERESO del cual se encontraron algunas inconsistencias con lo referido por el entrevistado en la valoración que nos ocupa, las cuales no son consideradas significativas, así como existe concordancia en relación al desarrollo psicosocial del evaluado, expresado en dicho documento.
4. En relación al impacto del evento narrado y la evolución del trauma basándose en la información recolectada de las pruebas psicológicas, el examen mental, análisis multiaxial, la observación clínica y la entrevista a profundidad [REDACTED] no presenta síntomas psicológicos derivados de un trauma. Es importante mencionar el resultado en el Cuestionario para Trauma de Harvard fue asintomático, es decir sin síntomas de Estrés Postraumático, el resto de las pruebas arrojaron puntuaciones mínimas, lo cual es consistente con la observación clínica donde el evaluado se observó con afectividad eufémica durante el desarrollo de la entrevista.
5. El encontrarse actualmente recluido en un penal de alta seguridad, alejado de su núcleo familiar primario, con la incertidumbre de su proceso legal, coexisten de manera negativa en su estado emocional.

X. CONCLUSIONES

ÚNICA: No existe concordancia entre el relato de hechos y los datos obtenidos por la observación clínica, la entrevista a profundidad, el examen mental, el diagnóstico multiaxial y las pruebas psicológicas, debido a que el evaluado, **No** presenta síntomas psicológicos derivados de un evento traumático, similares a los documentados en las directrices del Manual para la Investigación y la Documentación Eficaz de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul).

Recomendaciones psicológicas:

Que acuda a atención psicológica dentro del Centro para que la sintomatología presente no se agudice debido al encierro penitenciario, sin embargo, refirió: *"no requiero atención psicológica, pero la buscaré sí la necesito"*.

Se concluyó satisfactoriamente, la valoración médica y psicológica a las 18:10 horas del 26 de mayo de 2016.



CNDH
M É X I C O

001090

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
ÁREA DE PSICOLOGÍA

Esta opinión clínico-psicológica especializada basada en las directrices del "Protocolo de Estambul" fue integrada y entregada en Ciudad de México a 20 de noviembre de 2018.

ATENTAMENTE

Licda. [Redacted]

Visitadora Adjunta
Elaboró

Licda. [Redacted]

Visitadora Adjunta
Revisó

Vo.Bo [Redacted]

Dra. [Redacted]

Directora de Área

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- American Psychiatric Association, (1994) Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (DSM IV). 4º Edición, Masson, Barcelona.
- Echeburúa, Enrique (2004) "Superar un Trauma. El Tratamiento de las Víctimas de Sucesos Violentos". Madrid: Ediciones Pirámide.
- Echeverría, Jaime Alberto. La prisionalización, sus efectos psicológicos y la evaluación. Revista de la Facultad de Psicología Universidad Cooperativa de Colombia - Volumen 6, Número 11 / julio-diciembre 2010
- First, M; Frances, A; Pincus, H. (2002) DSM-IV-TR: Manual de Diagnóstico Diferencial. Masson, Barcelona.
- Lucio, E. y Hernández, Q., Manual de manejo de pruebas psicométricas. Facultad de Psicología, UNAM, 2007.
- ONU (2004), Protocolo de Estambul: Manual para investigaciones y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes, Serie de capacitación profesional No. 8º, publicación de las Naciones Unidas; Ginebra, ISBN 92-1-354067-1
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental I. Organización general y principales funciones cognitivas. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 2 abril-junio.
- Rodríguez-García, P. y Rodríguez-Pupo, L. (2006) Técnicas clínicas para el examen mental II. Percepciones, pensamientos, emociones. Revista Neurología, Neurocirugía y Psiquiatría Vol. 39 No. 3 julio-septiembre.
- Vargas Mendoza, Jaime Ernesto (2007) Examen del estado mental. México: Asociación Oaxaqueña de Psicología A.C.